

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de julio de 1986.-

Visto el presente expediente Nº 1340/85 del registro del Departamento de Arquitectura (Nº 382.872/85 de la Subsecretaría de Administración), por el cual se tramitó la licitación privada Nº 10/86 a los efectos de contratar la refección de las paredes de exteriores del edificio-sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de San / Nicolás (Provincia de Buenos Aires); y

Considerando:

Que dicha licitación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución Nº 58/86 de fecha 11 de febrero de 1986 (fs. 76), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 167.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada Nº 44/83,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación privada Nº 10/86 y adjudicar a la firma "MINOLLI-BO EMPRESA CONSTRUCTORA S.C. C." -por única oferta válida (precio equitativo)- de acuerdo a su oferta de fs. 155 y por el importe total de AUSTRALLES ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTICUATRO / CENTAVOS (A 11.263,24).-

2º) Afectar el presente gasto a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores", y autorizar a la Subsecretaría de Administración para que:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

a) atienda con la suma aludida el pago de los certificados de obra, de diferencia de costos y de los adicionales que surjan durante la ejecución de los trabajos.-

b) liquide e incluya en Libramiento de Pago o Entrega -con la financiación prevista- los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma de pagos mencionados.-

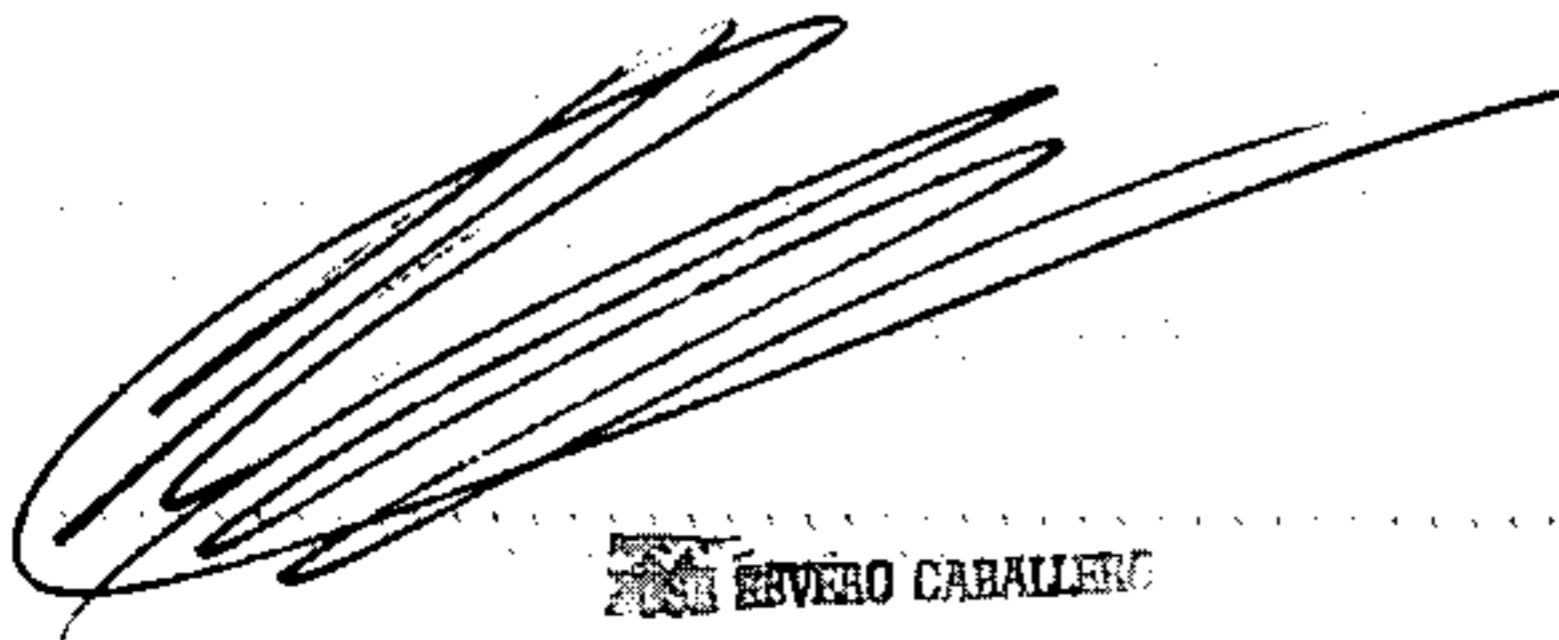
c) cancele a través de la Tesorería -o en su caso- de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes.-

d) disponga que la Subdirección General de Servicios y Producción, por medio del Departamento de Arquitectura, proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal el respectivo contrato de Obra Pública; y

e) disponga, asimismo, que la citada Subdirección General apruebe y suscriba -al igual que el Departamento de Arquitectura, y con carácter previo a su cancelación- los certificados de Obra, de Diferencia de Costos y los Adicionales indicados anteriormente. Tales Adicionales no podrán superar individualmente el uno por ciento (1%), ni la suma de ellos el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.-

3º) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

b.m



EVERO CABALLERO